



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal-Rendición de cuentas No. 2021-0332

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Adecue las pretensiones teniendo en cuenta que cuenta que acorde a la naturaleza del asunto es procedente solicitar que se declare la existencia de la obligación de rendir cuentas y, como consecuencia eventual de ella, el cumplimiento forzado de la obligación. Obsérvese que en esta clase de asunto es procedente solicitar declaración y condena.

2° Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, estimando razonadamente el valor de la obligación reclamada, discriminando cada uno de los conceptos que componen dicha suma y explicando por qué los valores ascienden a la suma señalada y no a otra.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica
mediante anotación en el Estado No. 062

Hoy: 20-05-2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

563713f40b12193edcd4c3c35916f148fc3d4b702662122fc366f37508fd0317

Documento generado en 19/05/2021 04:15:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**